

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-10423** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 45.1-45.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/798/2009.*

Decreto de Alcaldía nº 3042/2017 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 45.1-45.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia doña Consuelo Teresa García Fernández.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Aprobar expresamente el proyecto de ejecución modificado presentado a 24 de julio de 2008, suscrito por el arquitecto D. Joseba Martínez Goiri y visado por el COACAN a 01/07/2008, a la vista del informe favorable emitido respecto al mismo por el ingeniero D. José Portilla a 14 de agosto de 2017.

Segundo. Conceder licencia de primera ocupación a D<sup>a</sup> Consuelo Teresa García Fernández para vivienda unifamiliar en parcela 45.1-45.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3900103VP8032S0001XE.

Tercero. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Quinto. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Sexto. Dar traslado al Departamento de Tesorería a los efectos de que proceda a la devolución de la fianza depositada a 27 de diciembre de 2005, con nº de operación 200500051568 e importe 300,00 euros, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la parcela 45.1-45.2 del APD-2, de conformidad con el informe favorable emitido por el ingeniero municipal a 7 de noviembre de 2017 y las actas de recepción de la urbanización del área".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes

CVE-2017-10423

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 15 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

[2017/10423](#)